



Resolución Directoral N° 1001-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 02 AGO 2018

VISTO: El informe N° 019-2018-MPC-ADQ-AFA-OA-DDC-CUS/MC de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 625 -2018-AFA-OA-DDC-CUS/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y el Informe N° 1527- 2018-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 054 -2018-DDC-CUS/MC., de fecha 25 de enero del 2018, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora Nro. 02, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018, por el valor estimado de S/ 10' 481,749.01 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 01/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 934-2018-DDC-CUS/MC., de fecha 18 de Julio del 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora –MC-Cusco del año fiscal 2018, incluyendo tres procedimientos de selección;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley mencionada se ha establecido que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento";

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido en el artículo 22° que: "El



1001 02 AGO 2018



órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa Electrónica, La adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el artículo 23° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Así mismo en su cuarto párrafo establece El titular o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente";

Que, mediante Informe N° 019-2018-MPC-ADQ-AFA-OA-DDC-CUS/MC de fecha 25 de julio de 2018, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la re conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de Locales Institucionales y Puestos de Control del Parque Arqueológico de Machupicchu de la DDC-Cusco", pedido que realizan debido a que varios de los miembros designados en la actualidad han dejado de prestar sus servicios a favor esta Entidad, proponiendo para tal efecto a los nuevos integrantes; documento que fue conocido por la Oficina de Administración de la DDC-Cusco, instancia que luego de darle su anuencia, solicita a la Oficina de Asesoría se disponga la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, Con informe N° 1527 -2018-OAJ-DDC-C/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de advertir que las dependencias técnicas encargadas del proceso de contratación evaluaron la propuesta formulada por la Unidad de Adquisiciones, y otorgaron conformidad a ésta, opinó por la procedencia de la re conformación de los Comités de Selección para "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de Locales Institucionales y Puestos de Control del Parque Arqueológico de Machupicchu de la DDC-Cusco",

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada





Resolución Directoral N° 1001-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 02 AGO 2018

mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR El Comité de Selección que se encargara de conducir el Procedimiento de Selección: Concurso Público, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de Locales Institucionales y Puestos de Control del Parque Arqueológico de Machupicchu de la DDC-Cusco", conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO
1	CONCURSO PUBLICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LOCALES INSTITUCIONALES Y PUESTOS DE CONTROL DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE MACHUPICCHU DE LA DDC-CUSCO
	Presidente Titular	FLÓREZ BECERRA, Ana
	Miembro Titular	SÁNCHEZ MORMONTOY, Wilson
	Miembro Titular	LOVATÓN PERALTA, Karina
	Presidente Suplente	TEVES QUISPE, Carina
	Miembro Suplente	GUTIÉRREZ QUEZADA, Armando Moisés
	Miembro Suplente	ZAMBRANO INCHAUSTEGUI, Gonzalo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes de los comités referidos en el artículo precedente, actúen bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y desarrollen sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comités de Selección, y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO

Luis Carlos Nieto Degregori
DIRECTOR

